

Nota DNC N° 9962 /2021
Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389996
Etapas del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de mantenimiento y reparación del parque automotor
Entidad	Municipalidad de José Félix Estigarribia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

- 1- Reiteramos las observaciones de la **Nota DNC N° 9186 /2021**, de fecha 19 de mayo del 2021:
 - a- La Sra. Sonia Gamarra, no figura en el Registro de Firmas. Solicitamos a la convocante, actualizar el Registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
Así también solicitamos remitir el CDP en un archivo independiente, de esa forma el mismo podrá ser publicado en el SICP.
 - b- Con relación a lo indicado en la Nota de Contestación “*modifica la descripción del proceso y se anula lo referente a la provisión de repuestos*”, observamos en los ítems y sub-ítems de la planilla de precios y especificaciones técnicas, que la convocante requiere servicios solicitamos establecer la mano de obra que comprenderá cada uno, además de asignar el código de catálogo correspondiente a la mano de obra conforme a la normativa vigente. La convocante debe ajustarse a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/21.
 - c- Solicitamos a la convocante replantear el dictamen de precios referenciales
 - d- Reajuste: Se observa en la adenda “... el cual deberá hacerlo por escrito en la coordinación de adquisición de la DNCP y dará curso si la contratante considere la correspondencia de la solicitud...”. Indicar en el reajuste, el procedimiento, es decir, cuáles son las condiciones que deben darse para aplicarse el reajuste o que tendrá en cuenta la convocante. Solicitamos aclarar el punto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

-
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py